	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--


CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372 PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-T-26-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALDO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:**
- I.1** Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3** De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00
		NUMERO SAI/FINAT D266001

██████████ designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante **oficio número 14A660611000/037/2026** de fecha **08 de enero del 2026**, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 8 (ocho)**, que forma parte integrante del mismo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.


- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DEL TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-T-26-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 91 y 93 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **21121020** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000000345-2026**, de fecha **14 de octubre de 2025**; emitido por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **7,964**, de fecha **06 de octubre de 2006**, pasada ante la fe del licenciado **Jose Guadalupe Ruiz de León**, Notario Público Titular número **1**, de la Ciudad de **Acatlán de Juárez**, Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el **folio mercantil electrónico número 33159*1**, de fecha **25 de enero de 2007**; cuyo objeto social es: **la compra-venta, consignación, comisión, reparación, asesoría, consultoría, capacitación, aplicación, publicidad, implementación, desarrollo, mantenimiento, comercialización, participación,**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

promoción, construcción, maquilado, reconstrucción, diseño rehabilitación, proyección, interpretación, servicios, importación, exportación, mediación, arrendamiento, fabricación, ensamblado, patentado, comunicación de equipo de cómputo, equipo de cómputo, equipo electrónico para telecomunicaciones y similares en general; así como todos los periféricos (software, hardware, accesorios, suministros, consumibles, refacciones, cableado, etc.), papelería en general, sistemas electrónicos y de comunicación, incluyendo telefonía. Así como la fabricación y maquila de cartucho de tóner, cartuchos de tinta, cintas para impresoras, o cualquier otro tipo de consumibles para impresora; o en su caso mandar a maquilar a terceros cualquier consumible de impresión bajo los estándares propios de esta sociedad. La celebración de los contratos o convenios para la realización de los fines antes descritos en los puntos anteriores. La prestación y contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos y convenios para todo tipo de actividades.

- II.2 El C. Aldo Enrique Martínez Garcia**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **38,417**, de fecha **28 de junio de 2022**, pasada ante la fe del licenciado **Guillermo Coronado Figueroa**, Notario Público Titular número **50**, de Guadalajara, Jalisco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **TEM061006TC0** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** tiene establecido su domicilio en **Calle San Felipe número 1363, Colonia Rojas Ladrón de Guevara, C.P. 44650, Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p> CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001 </p>
---	---	---

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372 PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones, este contrato y sus anexos **número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** perfiles de los equipos de impresión, **anexo número 3 (tres)** distribución de impresoras, **anexo número 4 (cuatro)** orden de reposición, **anexo número 5 (cinco)** constancia de préstamo de equipos de impresión, **anexo número 6 (seis)** recolección de tóner, **anexo número 7 (siete)** Formato de Atención Ticket, y **anexo número 8 (ocho)** oficio de designación de administrador de contrato.


SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$26,894,850.00 (veintiséis millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$4'303,176.00 (cuatro millones trescientos tres mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$67'233,150.00 (sesenta y siete millones doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$10'757,304.00 (diez millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno) del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372 PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2026, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.


El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes efectivamente entregados a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, nombre cargo y firma del administrador del contrato, las cuales deberán ser entregadas para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT D266001</p>
---	---	---

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, a **“EL PROVEEDOR”**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el proveedor, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC.14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

“EL PROVEEDOR”, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo “EL PROVEEDOR”, acepta que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si “EL PROVEEDOR”, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica.


El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y CANJE.

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar la cantidad de tóner conforme a la totalidad de impresoras del anexo número 3 (tres), debiendo realizarlo dentro del periodo del tiempo establecido para la primera entrega de los equipos de impresión misma que deberá ser coordinada con el Almacén Delegacional.

Las entregas subsecuentes se realizará a través de órdenes de reposición, las cuales tendrán un período de vigencia de 25 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia se considera 15 días naturales para la entrega oportuna y un máximo de 10 días naturales de atraso las que deberán contener la información señalada en el **anexo número 4 (cuatro)**, el cual forma parte del presente contrato.


Los bienes deberán de ser entregados en el Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con sito en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45600 en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Para este proceso deberá tomar un turno en la caseta de vigilancia, las cuales se otorgan conforme lleguen los choferes a solicitarla desde las 6:00 a.m. y dependiendo del volumen de cada vehículo que se pretenda entregar, se determinará el número de vehículo por atender.

Durante la vigencia del contrato, los domicilios, ubicaciones de las unidades correspondientes al anexo número 3 (tres) y las cantidades de los bienes pueden cambiar, lo que será informado a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de entregar en los domicilios que se indiquen, en un plazo no mayor de 10 días naturales, a fin de que realice las adecuaciones correspondientes, las cuales serán sin costo adicional alguno a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para emitir solicitudes y suministrar el tóner será a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El suministro de tóner deberá realizarse en horario comprendido entre las 8:00 y 14:00 horas en días hábiles (de lunes a viernes), salvo en horarios extraordinarios solicitados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a suministrar el tóner requerido, y en su caso, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner un equipo compatible de impresión asociado a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en el presente contrato, de conformidad con el artículo 79 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones:

Que las condiciones físicas correspondan a las ofertadas y presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.

Que no presenten daños físicos a simple vista


Que las condiciones físicas corresponden a la orden de surtimiento.

La cantidad de cajas o tóner se encuentran conforme lo señalado en la orden de surtimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá anunciar su llegada el encargado de altas, entregando junto con los bienes: remisión en la que se indique orden de reposición, número de lote, marca, número de piezas, clave y descripción de los bienes; precio unitario, costo total. Para este proceso, deberá tomar un turno en la caseta de vigilancia, los cuales se otorgan conforme lleguen los choferes a solicitarla desde las 6:00 a.m. y dependiendo del volumen de cada vehículo que se pretenda entregar, se determinara el número de turno para el vehículo por atender.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos, razón social, No. de contrato o procedimiento de contratación, descripción del bien (identificando perfil), presentación del bien y lote.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en cuyo caso procederá y aplicará las penas convencionales y deducciones establecidas en el presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN


La entrega de los equipos de impresión se realizará conforme a las necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previa solicitud, a **“EL PROVEEDOR”** lo cual será definido por el área requirente y el área técnica.

Para la entrega de los equipos de impresión **“EL PROVEEDOR”** está obligado a entregar un ejemplar en original de las constancias de préstamo con firmas y sellos correspondientes a la unidad, así mismo al Administrador del Contrato y la Coordinación de Informática, anexo número 5 (cinco).

Los equipos de impresión podrán ser Nuevos o en Garantía y serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se agote el último consumible (cartucho de tóner) que exista en el Almacén Delegacional, en las Unidades Hospitalarias, Unidades de Medicina Familiar y Unidades Administrativas, independientemente de haber concluido el ejercicio presupuestal de la vigencia del contrato. La fecha de retiro de los equipos le será notificada a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio o correo electrónico y contará con 20 días naturales para retirar sus equipos de las Unidades Médicas/Administrativas en donde se encuentren, previa organización en conjunto con el Administrador del Contrato. Una vez que concluya el plazo y en caso de que **“EL PROVEEDOR”** no haya retirado el 100% de los equipos de impresión solicitados, autoriza a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a utilizar los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**; asimismo, **“EL PROVEEDOR”** libera de toda responsabilidad al instituto por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar 18 equipos de impresión individuales (15 de bajo volumen y 3 de alto volumen), 10 equipos de impresión multifuncionales como (stock), con el objetivo de sustituir el equipo en tanto sean reparados o sustituidos por **“EL PROVEEDOR”**, estos equipos de impresión (stock) se solicitarán a partir de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** genere la solicitud vía correo electrónico y/o presencial, en caso de no realizar la entrega de acuerdo con el nivel de servicio correspondiente se hará acreedor a la deductiva aplicable.

La distribución de los equipos de impresión relacionados en el anexo número 3 (tres), pudiera estar sujeta a cambio de acuerdo a la operación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previa autorización de la Coordinación de Informática.

“EL PROVEEDOR”, a solicitud expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá entregar equipos de impresión adicionales cuando sea el caso por proyecto, remodelación, unidades nuevas y siniestros, sin costo alguno para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.


“EL PROVEEDOR” deberá informar diariamente al Administrador del Contrato y a la Coordinación de Informática por correo electrónico el avance de las entregas de los equipos de impresión que realice a las unidades médicas y administrativas en los días hábiles para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** es decir de lunes a viernes, en caso de no realizarlo se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

Si un mismo equipo presentara fallas o descompostura en tres ocasiones durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obligará a cambiar el equipo de impresión por uno nuevo, de las mismas características técnicas o superiores, en un plazo máximo de 48 horas, a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del instrumento contractual.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar un escrito del fabricante en papel membretado de este, firmado por su representante legal, en el que se garantice los equipos de impresión contemplados por **“EL PROVEEDOR”** para este proyecto y sus partes (tambor, unidades de imagen, fotoconductores, gomas, cables USB, Cables Alimentación, rodillos, ETC.) durante la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último tóner sin poner en riesgo la operación. Lo anterior sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

RECOLECCION DE CARTUCHOS VACIOS:

Para la recolección de los cartuchos vacíos **“EL PROVEEDOR”** deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en periférico sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque Jalisco, el primer viernes de cada mes en el Horario 12:00 a 14:00HRS. En caso de que por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** se requiera alguna recolección en fecha distinta, se notificara a **“EL PROVEEDOR”**, al menos con 48 horas de anticipación. Lo anterior sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Adicional **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar un reporte en el formato definido por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, elaborando en cada intervención cuando recolecte los tóneres vacíos a fin de que exista constancia en el retiro de los cartuchos vacíos, anexo número 6 (seis).

CANJE O DEVOLUCION

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, calidad inferior a la propuesta, inclusive vicios ocultos, debiendo notificar **“EL PROVEEDOR”** dentro del periodo de cinco días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.


“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros.

En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los diez días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145º primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC/14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

“EL PROVEEDOR” deberá entregar un escrito en papel membretado de este, firmado por su representante legal, en el que se garantice los equipos de impresión y sus partes (tambor, unidades de imagen, fotoconductores, gomas, cables USB, Cables Alimentación, rodillos, etc.) durante la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el ultimo tóner sin poner en riesgo la operación. Lo anterior sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, asignará un número a cada reporte que realicen los usuarios (por falla, descompostura, falta de consumibles, etc...) el cual hará del conocimiento a “EL PROVEEDOR” quien tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., en la Sede Delegacional, para entre otros lo siguiente:


- Reparación por fallas de impresoras a fin de dar continuidad a la prestación de los bienes.
- Mantenimiento de impresoras.
- Resolución de fallas de software y soporte técnico a los usuarios.
- Sustitución de equipos a fin de dar continuidad a la prestación de los bienes.
- Entrega de refacciones para la reparación de los equipos.
- Retiro de refacciones o consumibles usados y de equipos dados de baja.

El área de soporte técnico de “EL PROVEEDOR” recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio que asociara al número asignado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, así mismo proporcionará al administrador del instrumento contractual un número de folio y nombre de quien recibe el reporte, así como la fecha de atención.

Conforme sean levantadas las ordenes de servicio, “EL PROVEEDOR” asigna un técnico especializado, quien deberá de presentarse en la Sede Delegacional, para atender los reportes, efectuando la reparación necesaria, la orden de servicio será cerrada únicamente cuando el equipo quede operando al 100%. Dicha orden deberá ser atendida en un tiempo no mayor a 48 horas, contadas a partir de la recepción del reporte. Dentro de las cuales, en caso de no lograr la reparación del equipo de impresión, deberá realizar la sustitución del mismo por uno de características iguales o superiores, contadas a partir de la recepción del reporte. En caso de no cumplir con lo solicitado se hará acreedor a la deductiva Equivale al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir, anexo número 7 (siete) **Formato de Atención Ticket**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

El Administrador del instrumento contractual será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados reportes a nombre del usuario.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **21 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”


En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.-

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, las cuales se constituirá como se menciona a continuación:

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, a partir de la fecha de entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

GARANTIA DE CALIDAD


“EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la comunicación del fallo una **carta firmada por su representante legal** en la cual se comprometa a lo establecido por el artículo 80 de la LFPC (Ley Federal de Protección al Consumidor), que a la letra dice: “Los productores deberán asegurar y responder del suministro oportuno de partes y refacciones, así como del servicio de reparación durante el termino de vigencia de la garantía y posteriormente, durante el tiempo en que los productos sigan fabricándose, armándose o distribuyéndose.”

NOVENA. GARANTÍA(S).

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT D266001</p>
---	---	---

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:


- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

➤ El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato, en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de los bienes, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT D266001</p>
---	---	---

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.


“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001</p>
---	--	--

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la **C. Oralia Grajeda Estrada Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA en cada uno de los supuestos siguientes:

- 1) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días como entrega con atraso;
- 2) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga dentro del plazo establecido en el presente contrato, los bienes que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado para su canje;
- 3) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los equipos de impresión que le hayan sido requeridos dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de solicitud. En este supuesto la aplicación de la pena convencional será calculada en la proporción de lo incumplido, considerando dicho porcentaje incumplido por el valor en la misma proporción del costo de la orden de reposición a la que hiciera referencia la entrega de los equipos de impresión solicitados sin incluir el IVA, equivalente al 1% del costo proporcional del valor de la orden de reposición, por un máximo de diez días.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) y será pagada por el adjudicado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. Lo anterior sin perjuicio del derecho de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** pueda optar entre exigir el cumplimiento del instrumento jurídico que formalice la contratación o rescindirlo.


El importe de la penalización deberá ser notificado a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por **“EL PROVEEDOR”**, cuyo comprobante deberá anexarse a la factura correspondiente.

En caso de que las penas convencionales aplicadas igualen de manera acumulativa el 10% del monto máximo contratado, se procederá a la rescisión del instrumento contractual.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

Concepto y Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Penalización	Límites de Incumplimiento
Suministro de cartuchos de tóner	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la generación de la orden de reposición	Por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados	Equivalente al 1% del costo total respecto a lo incumplido (sin IVA) de la orden de reposición correspondiente.	Hasta un máximo de diez (10) días
Canje o devolución por defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos	10 días hábiles para el remplazo de los bienes posterior a la notificación del administrador del contrato	Por cada día de atraso en el canje de los bienes solicitados	Equivalente al 1% del costo total de los bienes solicitados para canje. (sin IVA)	Hasta un máximo de diez (10) días
Entrega de equipos de impresión solicitados	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la generación de la solicitud	Por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados	Equivalente al 1 de la parte proporcional incumplida en la entrega de los equipos de impresión, considerando esta misma proporción respecto del cartucho de tóner que no se pueda consumir.	Hasta por diez (10) días

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los incisos del párrafo anterior, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación del incumplimiento y a la aplicación de las penas convencionales.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicara la pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción del instituto sin incluir el IVA, cuando el licitante no entregue a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos.

El tiempo de solución de cualquier falla reportada por problemas en la utilización del tóner, será de máximo dos días hábiles, en el entendido de que se aplicará la pena convencional correspondiente por el NO consumo de Tóner.

“EL PROVEEDOR” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DECIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS:


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5% y 0.5 % según sea el caso, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, de acuerdo a la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Atención de fallas que afecten el consumo de cartucho de tóner	Por no consumo de cartucho de tóner ya instalado. Tiempo máximo para atención de reportes, a las 48 horas de recepción del reporte respectivo	Por cada día natural de atraso que exceda las 48 horas posteriores a la recepción del reporte de falla.	Equivalente al 5% del precio unitario del cartucho de tóner que no se pueda consumir.	Hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento.
Recolección de cartuchos de tóner vacíos	Por no realizar la recolección de los cartuchos de tóner vacíos en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la fecha establecida.	Por no realizar la recolección del cartucho de tóner.	Equivalente al 0.5% del valor de los cartuchos no recolectados.	Hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento
Informe de entregas de equipo de impresión a unidades	Por no realizar la entrega del informe diario en días hábiles a la Coordinación de Informática, conteniendo las entregas de equipos de impresión realizadas en las unidades.	Por cada día hábil de atraso en la entrega del informe.	Equivalente al 5% del precio unitario (sin IVA) del cartucho de tóner por cada día de atraso de lo incumplido.	Hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento
Canje de equipo de impresión	Por no consumo de cartucho de	Por cada día natural de	Equivalente al 5% del precio	Hasta por el monto máximo de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T02626-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D266001

reportado con al menos 3 fallas o descompostura durante la vigencia del contrato	tóner ya instalado. Tiempo máximo para la atención de reportes, a las 48 horas de recepción del reporte respectivo	atraso que exceda las 48 horas posteriores a la recepción del reporte falla.	unitario del cartucho de tóner que no se pueda consumir.	garantía de cumplimiento
--	--	--	--	--------------------------

Se considera indisponibilidad del consumo de cartucho de tóner (NO consumo de tóner ya instalado) cualquier evento que impida el correcto consumo de tóner adquirido, entre otros: fallas en el cartucho de tóner, fallas en los insumos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** para el consumo de tóner, así como cualquier otro evento que afecte el uso del cartucho de tóner tales como impresiones ilegibles o con manchas.

Con fundamento en el artículo 143 segundo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

En caso de que las deducciones aplicadas iguallen de manera acumulativa el 10 % del monto máximo contratado, se procederá a la rescisión del instrumento contractual.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.


DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones descritas en el **anexo número 3 (tres)** distribución impresora en unidades.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.


“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.


"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT D266001</p>
---	---	---

m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores; sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.


Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT D266001</p>
---	---	---

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, entre la convocatoria y sus juntas de aclaraciones y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en dichas bases y en el resultado de sus juntas de aclaraciones respectivas, de conformidad con el artículo 81, fracción iv, del reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.


“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

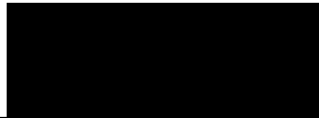
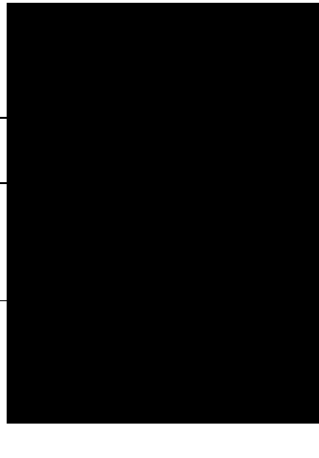
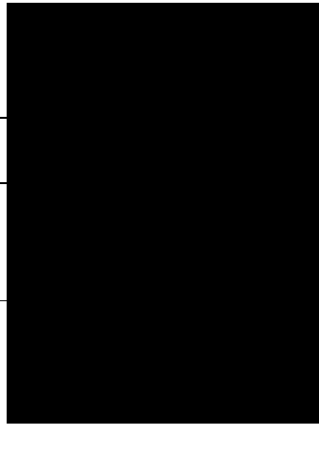
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T02626-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266001
---	--	--

contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **20 (veinte)** días del mes de enero de **2026** (dos mil veintiséis).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. ALDO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	TEM061006TC0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T02626-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D266001**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/14-13-009-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002T02626-001-00 | D266001

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 04/02/2026 16:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

mkt2EAb;SGFONIPOEvYz7UJbeTjOcl1DP0x9/BsGV4EQ1ftphG74ZkiX61-vpaclLCZRBT9g9s+Zgm999TVGarp8ZuocGrjXm-Ur9yWp1YksanCdYRvjqVoyls8NbUPNgV1zmkvL6bov22nRue8Hm/dBRv5M6AvV3
uxVKT7ekJcPyjKpepQPtEz+NAGBjPl9hq0Ivctt,CDagAtq4T3y6T5FIjgVKHNG3dzV0nDXWfa9H9NPAALd2+7dQ2HCTURT+coFXPvbCAihgqk7RBrFFleF11PA06ecGiebn11Xh5aQADxt7gAjHwYU1HTPuh11K
IwxstTucY811rW3qem6D75A==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 04/02/2026 17:15

Certificado:

[Redacted]

Firma:

kuyR1Myf+pUAE4V/VwYDCSkyDZvjYATEYS+BpDBxtLgQhGwCvk7cqQeXNM/Sd8hOCBLpV7/vIpBBMTMnyMaliBd2cdBfoaecAIjyY4i1T1fcZwTCMN14NPNFu0ap1ZvObQ4cl1Pa3PhEP41LXvBnv6ak1W/ISLXJNt
h9EneRULIDYfSEX18dYBjWSyE0W4mbLbHSTcnMvCE7IGwQ+2k0yNCRG0guF+y9yVspzWwX+ddGo262r9R7FaF+/fG/1OSK288JuGJLn3xAHV4GhUC1b1fZQIWS1AI3aLX4ZyDjdxmSap7GatOseWD+kHaw5b783I
jSt/FF6m4vYqJJ7WsfhC2g==

Firmante: TCA EMPRESARIAL SA DE CV
RFC: TEM061006TCC

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 04/02/2026 18:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

hJNvPE4ExEFOEfhKDeZmwqEXxVw3owQVkJQ8C197XmXm28Qw1bJtdQBmSxb3jPEXtg4N6zb2aB+pgvSDAFcKUeRp7LfxrM+Wotg6LyexL7yBCgNxx6RxAYjj9EwG5mBBmgCtXBn5nCVaVXh2ZTFZV+MYq6Ug2
AdmoyTZDAG8m7FbjYiUTDiozW870xQWUmwSnoLwF86RFembdFoYaXo/8D2EZV1Qn+uaz8PXwqngb+D96RgyP8QTUV96IG11HgwJAS01gkwG215sHVnt3jiU70ChNR87kS0Jeu1o+GoS+pgJj/X9q4eERwNeL
BRQg9wW+s0ksghd/Cm62kQ==

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
PERFILES DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN

De conformidad con el artículo 79 último párrafo de la LAASSP

PERFIL "A" IMPRESORA GRUPO DE TRABAJO PEQUEÑO (MONOCROMÁTICO)	
Especificaciones Mínimas de Equipo Individual	
Equipo	Individual
Grupo de Trabajo	Pequeño
Tecnología	Laser Monocromática
Resolución mínima (DPI)	600 X 600 DPI
Memoria RAM Mínima (MB)	256 MB
Velocidad de impresión	20 a 30 páginas por minuto
Puertos	Gigabit Ethernet (10/100/1000) Base-TX, y Puerto USB 2.0 mini
Impresión Dúplex	Automático
Sistemas Operativos soportados	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux
Bandeja	Multiusos, 100 hojas mínimo
Tamaño de papel	Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). Se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y sobres como mínimo
Alimentador manual	Si
Volumen de impresión mensual recomendado	5,000 impresiones mensuales
Alimentación eléctrica	120V CA, 60 Hertz
Lenguajes de impresión	PCL5, PCL6 y PS3 mínimo
Compatibilidad ambiental	Energy Star y RoHS
Modo de ahorro de energía	Si
Kit inicial de impresión	Incluido

PERFIL "B" IMPRESORA GRUPO DE TRABAJO MEDIANO (MONOCROMÁTICO)	
Especificaciones Mínimas de Equipo Individual	
Equipo	Individual
Grupo de Trabajo	Mediano
Tecnología	Laser Monocromática
Resolución mínima (DPI)	600 X 600 DPI
Memoria RAM Mínima (MB)	512 MB
Velocidad de impresión	40 a 50 páginas por minuto
Puertos	Gigabit Ethernet (10/100/1000) Base-TX, Wi-Fi 802.11 b/g/n y Puerto USB 2.0
Seguridad Red Inalámbrica	WEP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES), WPA2-PSK (AES)
Impresión Dúplex	Automático
Panel de Control	LCD
Sistemas Operativos soportados	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux
Bandeja 1	500 hojas mínimo
Bandeja 2	Opcional
Tamaño de papel	Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). Se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y sobres como mínimo
Alimentador manual	Si
Volumen de impresión mensual recomendado	15,000 impresiones mensuales
Alimentación eléctrica	120 V CA, 60 Hertz
Lenguajes de impresión	PCL5, PCL6 y PS3 mínimo
Impresión móvil	Si
Funciones de gestión	Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la

y seguridad	libreta de direcciones a través de LDAP, control de impresión PIN
Compatibilidad ambiental	Energy Star y RoHS
Modo de ahorro de energía	Si
Kit inicial de impresión	Incluido

PERFIL "K" MULTIFUNCIONAL GRUPO DE TRABAJO MEDIANO (MONOCROMÁTICO)	
Especificaciones Mínimas de Equipo Multifuncional	
Equipo	Multifuncional
Grupo de Trabajo	Mediano
Tecnología	Laser Monocromática
Resolución mínima (DPI)	600 X 600 DPI
Memoria RAM Mínima (MB)	1GB
Disco Duro Mínimo (GB)	1GB
Velocidad de impresión	35 páginas por minuto
Puertos	Gigabit Ethernet (10/100/1000) Base-TX, Wi-Fi 802.11b/g/n y Puerto USB 2.0
Impresión Dúplex	Automático
Panel de Control	LCD
Sistemas Operativos soportados	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux
Bandeja 1	500 hojas mínimo
Bandeja 2	Opcional
Tamaño de papel	Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS). Se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y sobres como mínimo
Alimentador manual	Si
Volumen de impresión mensual recomendado	25,000 impresiones mensuales
Alimentación eléctrica	120 V CA, 60 Hertz
Lenguajes de impresión	PCL5, PCL6 y PS3 mínimo
Impresión móvil	Si
Funciones de gestión y seguridad	Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, Control de impresión con PIN
Velocidad de digitalización B/N	De 21 a 40 ppm
Volumen de digitalización diaria	Mínimo 1,000
Velocidad de digitalización a color (ppm)	De 21 a 40 ppm
Tipo de digitalización	ADF, Cama plana
Resolución óptica mínima	600 dpi
Profundidad de bits	Color: 24 bits, Escala de grises: 8 bits
Formatos de archivo compatibles	Mínimo PDF y JPG
Digitalización a USB	Si
Digitalización a correo electrónico	Si
Controlador de Escáner	TWAIN, ISIS
Tamaño de digitalización	Tamaño cartay Oficio
Compatibilidad ambiental	Energy Star y RoHS
Modo de ahorro de energía	Si
Kit inicial de impresión	Incluido
Gabinete con ruedas	Opcional

**ANEXO NUMERO 03 (TRES)
DISTRIBUCION DE IMPRESORAS**

UNIDAD	DIRECCION	PERFIL A INDIVIDUAL	PERFIL B INDIVIDUAL	PERFIL K MULTIFUNCIONAL	TOTAL GENERAL
ABASTOS AUTLAN	HIDALGO # 195 COL. CENTRO AUTLAN JALISCO C.P. 48900	1			1
CENTRO COMUNITARIO SALUD MENTAL	CALLE AV. LAURELES 55, COL. CENTRO C.P. 45130 MUNICIPIO ZAPOPAN, JAL.	13		1	14
CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD LAGOS DE MORENO	Cam. Blanco 37, El Cirineo, Sin Nombre, 47430 Lagos de Moreno, Jal.	1		1	2
CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD VALLARTA	BERLIN No. 101 P3, COL. VERSALLES, PUERTO VALLARTA JALISCO			1	1
CENTRO DE INVESTIGACION EDUCACION FORMACION Y DOCENCIA	SIERRA MOJADA SN. FRENTE A LA PUERTA 7 CUCS, COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	1		1	2
CENTRO DE SIMULACION EXCELENCIA CLINICA QX	SIERRA MOJADA SN. FRENTE A LA PUERTA 7 CUCS, COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	1		1	2
CITOLOGIA	CALLE ZACATECAS S/N ESQUINA MAGISTERIO COL. MIRAFLORES. C.P. 44260,	2			2
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	PERIFERICO SUR 8000, C.P. 45600 TLAQUEPAQUE, JAL.	37		9	46
CRESTCAP	CALLE CALZ. INDEPENDENCIA NTE. No. 580, COL LA PERLA. SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JAL.	2		1	3
CSSBF GUZMAN CAPAC-ADIES-TÉC	CALLE AV. COLON No. 699, C.P. 49000 COL. CENTRO MUNICIPIO DE CD. GUZMAN, JAL.	1		1	2
CSSBF LAGOS CAPAC-ADIES-TÉC	Hernando de Martell N°65, Col. Centro, C.P. 47400, Lagos de Moreno, Jalisco	1		1	2
CSSBFJUARE CAPAC-ADUES-TÉC	CALLE AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 868, COL. SECTOR JUAREZ C.P. ,44100 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JAL.	2		1	3
CSSBFOCOTLAN CAPAC-ADIES-TÉC	DELGADILLO ARAUJO 60, COL. FLORIDA C.P.47820 OCOTLAN, JAL.	1		1	2
DOTO SUPERV.AFILIACION (CAO)	CALLE MANUEL DOBLADO 692 COL. LA PERLA SECTOR LIBERTAD. C.P. 44360			2	2
ESCUELA DE ENFERMERIA GUADALAJARA	CALZ. INDEPENDENCIA NORTE 580, 2o. PISO, SECTOR LIBERTAD COL LA PERLA. SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340	2		1	3
GUARDERIA 001	SANTA MONICA 1050, COL. ALCALDE BARRANQUITAS, GUADALAJARA JALISCO C.P. 44281	1		1	2
GUARDERIA 002	Basilio Badillo 677, S.L.c.p. 44730	1		1	2
GUARDERIA 003	FELIPE ANGELES 709 S.L: COL. BLANCO Y CUELLAR C.P. 44730 GUADALAJARA, JAL	1		1	2
GUARDERIA 004	Calle Sol No. 2909 Jardines del Bosque C.P: 44520	1		1	2
GUARDERIA 005	ALEJANDRO 31 32 COL. VALLARTA SAN JORGE C.P. 44100	1		1	2
H.G.R. NO. 110	CIRCUNVALACION OBLATOS 2212., ESQ. FCO. VILLA, SECTOR LIBERTAD, OBLATOS, 44700 GUADALAJARA, JAL.	141		8	149
H.G.R. NO. 180	CARRETERA SAN SEBASTIAN EL GRANDE - SANTA FE NO.1000 , FRACCIONAMIENTO CUMBRES II, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	133		8	141
H.G.R. NO. 45	SAN FELIPE 1014, ENTRE GREGORIO DAVILA Y FRIAS, SECTOR HIDALGO, CP:44290 COL. VILLASEÑOR GUADALAJARA, JAL.	130		9	139
H.G.R. NO. 46	LAZARO CARDENAS NO. 2063 ENTRE 8 DE JULIO Y LORO, COL. MORELOS, SECTOR JUAREZ, CP: 44910 GUADALAJARA, JAL.	165		12	177
H.G.S.Z.M.F. NO. 15 TAMAZULA	CARRETERA JIQUILPAN - MANZANILLO KM. 96, COL. CENTRO 49650 TAMAZULA, JAL.	31		1	32
H.G.S.Z.M.F. NO. 27 VILLA CORONA	HIDALGO 187, COL CENTRO 45730, VILLA CORONA, JAL.,	21		3	24
H.G.S.Z.M.F. NO. 28 C. CASTILLO	AV. ALVARO OBREGON NO. 125 COL. CENTRO C.P. 48930, CASIMIRO CASTILLO JALISCO	17		2	19
H.G.Z. NO. 14	RIO NILO, ESQ. AV. REVOLUCION, 2735 COL. JARDINEZ DE LA PAZ CP: 44860 TLAQUEPAQUE, JAL.	117		7	124
H.G.Z. NO. 21 TEPATITLAN	CIRCUITO INTERIOR JUAN PABLO II NO. 100 EJE PONIENTE,FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES ENTRE LAS TROJES Y LOS SAUCES.C.P. 47681, TEPATITLAN	63		5	68
H.G.Z. NO. 7 LAGOS DE MORENO	CARRETERA AL PUESTO JALISCO NO. 1200, FRACCIONAMIENTO TEPEYAC, LAGOS DE MORENO, JALISCO. CP 47401	73		5	78
H.G.Z. NO. 89	WASHINGTON 1988 ENTRE CHAPULTEPEC Y COLONIAS COL MODERNA, SECTOR JUAREZ, CP: 44190 GUADALAJARA, JAL.	113		9	122

UNIDAD	DIRECCION	PERFIL A INDIVIDUAL	PERFIL B INDIVIDUAL	PERFIL K MULTIFUNCIONAL	TOTAL GENERAL
H.G.Z.M.F. NO. 9 CD. GUZMAN	CALLE AV. COLON NO. 699, C.P. 49000 COL. CENTRO MUNICIPIO DE CD. GUZMAN, JAL.	72		7	79
H.G.Z.M.F. NO. 20 AUTLAN	JAIME LLAMAS 5, AUTLAN DE NAVARRO, COL. PUERTA DE LA COSTA CP: 48900 JAL. POR COLON Y ALLENDE	51		8	59
H.G.Z.M.F. NO. 26 TALA	SIMON BOLIVAR 200, ESQ. LOPEZ MATEOS, 45300. TALA, JAL.	70		9	79
H.G.Z.M.F. NO. 42 PTO. VALLARTA	CALLE BLVD. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 2066, COL. DIAZ ORDAZ C.P. 48310 PUERTO VALLARTA, JAL.	83		7	90
H.G.Z.M.F. NO. 6 OCOTLAN	DELGADILLO ARAUJO 60, COL. FLORIDA C.P. 47820 OCOTLAN, JAL.	52		8	60
HOSPITAL GENERAL ZONA No. 185	Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, 47185 Arandas, Jal.	33		2	35
HOSPITAL JUAN N. MENCHACA (UNIDAD DE INFECTOLOGIA IMSS JALISCO)	CALLE GENERAL CORONADO No. 423 C.P. 44800 COL. SANTA TERESITA GUADALAJARA JAL.	6		1	7
OF DELEG SECC III CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD	CALLE RIO NILO No. 470, COL. SAN CARLOS, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44460	2		1	3
OFICINA DE TRANSPORTE	CALLE SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555, COL. INDEPENDENCIA CP. 44340, GUADALAJARA, JAL.	5		1	6
OFICINA TELECOMUNICACIONES	CALLE RIO NILO No. 470, COL. SAN CARLOS, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44460			1	1
OFICINAS DELEGACIONALES	BELISARIO DOMINGUEZ 1000, ESQ. SIERRA MORENA, SECTOR LIBERTAD, 44320 GUADALAJARA, JAL.	327	49	63	439
OFNA. AUX. AUTLAN	JAIME LLAMAS 5, AUTLAN DE NAVARRO, COL. PUERTA DE LA COSTA CP: 48900 JAL. POR COLON Y ALLENDE	1		1	2
OFNA. AUX. LAGOS DE MORENO	Hernando de Martell N°65, Col. Centro, C.P. 47400, Lagos de Moreno, Jalisco	2		1	3
OFNA. AUX. NO. 115 JILOTLAN	OFNA. AUX. NO. 115 JILOTLAN	1			1
OFNA. AUX. NO. 120 VALLE DE JUAREZ	GUANAJUATO 92, COL. CENTRO C.P. 49540, ENTRE VERACRUZ Y ZACATECAS VALLE DE JUAREZ JALISCO	1			1
OFNA. AUX. NO. 121 ZAPOTITLAN	CONSTITUCION No. 2.(PEDRO GANTE 5) COL. CENTRO C.P. 49770, ZAPOTITLAN DE BADILLO, JAL	1			1
OFNA. AUX. NO. 122 CUAUTITAN	CALLE HIDALGO No. 14, C.P. 48950 MUNICIPIO CUAUTITLAN, JAL. ENTRE NIÑOS HEROES Y VICENTE GUERRERO	1			1
OFNA. AUX. NO. 126 VILLA PURIFICACION	CALLE JUAREZ 380 COL. CENTRO C.P. 48800 ENTRE PEDRO MORENO E HIDALGO EN MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION JALISCO	1			1
OFNA. AUX. NO. 127 TONAYA	CALLE ALVARO VELAZCO No. 60, COL. CENTRO, C.P. 48760 MUNICIPIO TONAYA, JAL.	1			1
OFNA. AUX. NO. 131 SN DIEGO ALEJANDRIA	CALLE 5 DE MAYO No. 103 COL. CENTRO C.P. 47590 CRUZA CON ALDAMA Y MARCOS RIVERA, MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO			1	1
OFNA. AUX. NO. 135 SOYOTLAN/V. HGO	CALLE ALLENDE No. 36 COL. CENTRO C.P. 47250, POR BELLA VISTA Y FRANCISCO I MADERO MUNICIPIO VILLA HIDALGO, JAL.	1		1	2
OFNA. AUX. NO. 138 ATENGUILLO	CALLE SAUCE No. 4 COL. CENTRO C.P. 48100 MUNICIPIO DE ATENGUILLO, JAL.	1			1
OFNA. AUX. NO. 139 GUACHINANGO	CALLE MORELOS 15, ESQUINA NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO. CP.46800 MUNICIPIO GUACHINANGO, JAL.	1			1
OFNA. AUX. NO. 142 MIXTLAN	CALLE ELISEO R MORALES No. 77 COL. CENTRO C.P. 46850 MUNICIPIO DE MIXTLAN JAL.	1			1
OFNA. AUX. NO. 143 SAN MARCOS	REFORMA 6-A COL. CENTRO CP. 46540 MUNICIPIO DE SAN MARCOS JALISCO. ENTRE PINO SUAREZ Y LIBERTAD.	1			1
OFNA. AUX. NO. 147 ATEMAJAC DE B.	AV. ALLENDE SN FRENTE UNIDAD DEPORTIVA. ENTRE BRIZUELA Y XICOTENCATL CP. 45790 COL. EL OCOTITO. ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.	1			1
OFNA. AUX. NO. 148 ATENGO	CALLE NICOLAS BRAVO No 14 COL. CENTRO C.P. 48190 MUNICIPIO ATENGO JAL	1			1
OFNA. AUX. NO. 152 JUCHITLAN	CALLE CONSTITUCION No. 108 COL. CENTRO C.P. 48600, ENTRE JUANA DELA FUENTE Y PROGRESO MUNICIPIO DE JUCHITLAN JAL	1			1
OFNA. AUX. NO. 154 TENAMAXTLAN	CALLE LOPEZ COTILLA No.12 B COL. CENTRO C.P. 48570 COL. TENAMAXTLAN JAL	1			1
OFNA. AUX. NO. 161 COPALA	CALLE LIBERTAD S N., COL. CENTRO. C.P. 49750 DENTRO DEL CENTRO DE SALUD, MUNICIPIO TOLIMAN JAL.	1			1
OFNA. AUX. TALA	SIMON BOLIVAR, ESQ. LOPEZ MATEOS, COLONIA CENTRO C.P. 45300. TALA, JAL.	4		1	5
OFNA. AUX. NO. 157	VICENTE GUERRERO SN COL. CENTRO CP. 48400	1			1
OFNA. AUX. NO. 158 YELAPA	CALLE MARLIN 50, COL. EL CERRITO C.P. 48440	1			1
OFNA. AUX. 103 HUEJUCAR	(ESCALERILLA 21 COL. CENTRO C.P. 46260 HUEJUCAR,	1			1

UNIDAD	DIRECCION	PERFIL A INDIVIDUAL	PERFIL B INDIVIDUAL	PERFIL K MULTIFUNCIONAL	TOTAL GENERAL
	JAL.)				
OFNA.AUX.104 HUEJUQUILLA	INDEPENDENCIA DE MEXICO NO. 15, FRACC. BICENTENARIO, CP 46000, HUEJUQUILLA	1			1
OFNA.AUX.NO. 108 TOTATICHE	(AV JUAREZ 8)CALLE CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA # 1 COL. LA MEZQUITERA C.P. 46170, TOTATICHE, JAL.	1			1
OFNA.AUX.NO. 109 VILLA GUERRERO	RAMON CORONA 100 COL. CENTRO C.P. 46100, VILLA GUERRERO, JAL.	1			1
OFNA.AUX.NO. 118 TOLIMAN	FRANCISCO I MADERO 200 COL. CENTRO C.P. 49750, POR CARRETERA PETECAL TOLIMAN JAL.	1			1
OFNA.AUX.NO. 119 TUXCACUESCO	JUAREZ 48, COL. CENTRO C.P. 48770, TUXCACUESCO JAL	1			1
OFNA.AUX.NO. 134 VALLE DE GPE	CALLE FLORENTINO MARTIN No. 177, ENTRE ARAGON Y FCO. GONZALEZ BOCANEGRA. COL. SAN JUAN BOSCO C.P. 47380 VALLE DE GUADALUPE JAL.	1			1
OFNA.AUX.NO. 136 VILLA OBREGON TEPA	CALLE PRIVADA J. ISABEL VALDIVIA No. 1 CODIGO POSTAL 47360, CAÑADA DE OBREGON* JALISCO.	1			1
OFNA.AUX.NO. 156 TUXCUECA	CALLE RAMON CORONA No. 59 COLONIA CENTRO C.P. 49430 TUXCUECA, JAL.	1			1
OFNA.AUX.NO. 163 MEXQUITIC	CALLE REFORMA S/N COL. CENTRO C.P. 46040, MUNICIPIO MEZQUITIC, JAL.	1			1
OFNA.AUX.NO.144 SN SEBASTIAN OESTE	CALLE HIDALGO S/N COL. CENTRO C.P. 46990 SAN SEBASTIAN DEL OESTE JAL	1			1
OFNA.AUX.NO.150 CONCEPCION DE B. AIRES	CALLE AV MEXICO NO 1 COL. CENTRO C.P. 49170 MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.	1			1
OFNA.AUX.NO.153 LA MANZANILLA	CALLE ALDAMA 114 COL. CENTRO C.P. 49460 MU NICIPIO LA MANZANILLA DE LA PAZ JALISCO	1			1
PLANTA DE LAVADO	CALLE SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340 GUADALAJARA JALISCO	4		1	5
SUBDELEGACION CD. GUZMAN	CALLE AV. COLON NO. 750, COL. CENTRO CP. 49000, MUNICIPIO DE CD GUZMAN, ZAPOTLAN DEL GRANDE, JALISCO	2	13	4	19
SUBDELEGACION HGO	CALLE AV. AVILA CAMACHO NO. 1696, COLONIA NIÑOS HEROES SECTOR HIDALGO, C.P. 44270, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JAL.	27	29	6	62
SUBDELEGACION JUAREZ	CALLE AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 868, COL. SECTOR JUAREZ C.P. 44100 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JAL.	12	29	7	48
SUBDELEGACION LIBERTAD- REFORMA	CALLE CALZ. INDEPENDENCIA NTE. NO. 580, COL LA PERLA. SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JAL.	21	26	9	56
SUBDELEGACION OCOTLAN	CALLE MOCTEZUMA 655, COL. FLORIDA. C.P.- 47820, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JAL.	1	13	3	17
SUBDELEGACION PTO. VALLARTA	CALLE LATERAL BLVD. FRANCISCO MEDINA ASENCIO NO. 2066, COLONIA DIAZ ORDAZ, C.P. 48310 MUNICIPIO PUERTO VALLARTA, JAL.	4	13	3	20
SUBDELEGACION TEPATITLAN	CALLE MORELOS 246, COL. CENTRO, CP 47600 MUNICIPIO DE TEPATITLAN, JAL.	3	13	4	20
TEATRO GUADALAJARA	CALLE CALZ. CAMPESINO, Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SECTOR JUAREZ, C.P. 44100 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JAL.			1	1
TIENDA CAMPESINO	CALLE CALZ. DEL CAMPESINO NO. 1069 COL. SECTOR JUAREZ C.P. 44100 MUNICIPIO GUADALAJARA, JAL.	2		1	3
TIENDA CD GUZMAN	CALLE COLON NO. 750, COL. CENTRO CP. 49000, MUNICIPIO DE CD GUZMAN, JALISCO			1	1
TIENDA CMNO	DR. S. QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 625 COL. OBLATOS C.P. 44210 GUADALAJARA, JAL.	4		1	5
U. INV. BIOMEDICA DE OCCTE (CIBO)	SIERRA MOJADA 800, COL. INDEPENDENCIA, C.P.44340 GUADALAJARA, JAL.	4			4
U. M. F. NO. 37 EL LIMON Y OFICINA AUX.	CALLE HIDALGO 86 COLONIA CENTRO C.P. 48700 CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 2, ENTRE MORELOS Y RAMOS CORONA C.P. 48700 MUNICIPIO EL LIMON JALISCO	1		1	2
U.M.F NO. 49	CUITLAHUAC 769, COL. ANALCO ENTRE GABINO BARREDA Y LA BANDERA, SECTOR REFORMA, C P 44450 GUADALAJARA, JAL.	16		2	18
U.M.F. NO. 130 OJUELOS	CALLE GUADALUPE VICTORIA 38 COL. CENTRO C.P. 47540, CRUZA CON JAVIER MINA Y ABASOLO MUNICIPIO DE OJUELOS JAL.	3		1	4
U.M.F. NO 88	AV. JAIME TORRES BODET NO. 3060. COL. EL SAUZ 44950 GUADALAJARA JAL.	28		3	31
U.M.F. NO. 1	CALLE CALZ. CAMPESINO, Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SECTOR JUAREZ, C.P. 44100 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JAL.	35		4	39
U.M.F. NO. 100 JAMAY	NEGRETE 129, COL. CENTRO C.P. 47900 JAMAY, JAL.	4		1	5
U.M.F. NO. 106 SN MARTIN	EMETERIO JIMENEZ 9, COL. CENTRO 46350 SAN MARTIN	3		1	4

UNIDAD	DIRECCION	PERFIL A INDIVIDUAL	PERFIL B INDIVIDUAL	PERFIL K MULTIFUNCIONAL	TOTAL GENERAL
DE BOLAÑOS	BOLAÑOS JALISCO				
U.M.F. NO. 11 AMATITAN	CALLE NEBULOSA No. 10 Col. Puesta del Sol, C.P: 45380, ESQUINA ASTEROIDES, AMATITAN, JAL.	4		1	5
U.M.F. NO. 114 SN. SEBASTIAN SUR	JAVIER MINA No. 28 COL. CENTRO 49120 GOMEZ FARIAS JALISCO.	3		1	4
U.M.F. NO. 12 ARENAL	CALLE HIDALGO No. 45, COL. CENTRO, C.P. 5350 MUNICIPIO ARENAL, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 128 ACATIC	NINOS HEROES NO. 182, COL. CENTRO, CP. 47190, SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL.	4		1	5
U.M.F. NO. 132 SAN JULIAN	CALLE ZARAGOZANO, 109 COL. CENTRO, C.P. 47170 POR ALDRETE Y PRIVADA ALDAMA, MUNICIPIO SAN JULIAN JALISCO	3		1	4
U.M.F. NO. 133 UNION SN ANTONIO	CALLE ITURBIDE NO 9 COL. CENTRO C.P. 47570, MUNICIPIO DE UNION DE SAN ANTONIO, ENTRE CALLES REFORMA Y BUGAMBILIAS	3		1	4
U.M.F. NO. 137 A. ESCOBEDO	HIDALGO No. 73 COL. CENTRO C.P. 46560 ANTONIO ESCOBEDO JAL.	1		1	2
U.M.F. NO. 155 TIZAPAN EL ALTO	CALLE RAMON CORONA No. 363 COL. CENTRO C.P. 49400, MUNICIPIO TIZAPAN DEL ALTO JAL	3		1	4
U.M.F. NO. 159 JESUS MARIA	Av. Jesus María No. 80 COL. CENTRO, esquina Ricardo Flores Magon y 5 de Mayo. 47950 JESÚS MARÍA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 160 CAPILLA	CALLE PROLONGACION MORELOS No 430 COL. EL SALTILLO, C.P. 47400 CAPILLA DE GUADALUPE	4		1	5
U.M.F. NO. 162 MELAQUE	CAMINO ANTIGUO DE EL AGUACATE A BARRA DE NAVIDAD NO. 80 FRACCIONAMIENTO BRISAS DE LA NAVIDAD, C.P. 48980, MELAQUE JAL.	5		1	6
U.M.F. NO. 165 DEGOLLADO	CALLE REFORMA NO. 120, COL. CENTRO, C.P. 47980, DEGOLLADO, JAL	3		1	4
U.M.F. NO. 167 HERMOSA PROV.	SAN LORENZO 360, HERMOSA PROVINCIA, SECTOR LIBERTAD, 44370. GUADALAJARA, JAL	20		2	22
U.M.F. NO. 168 TEPA	HIDALGO 360 ENTRE ARTICULO 123 Y AYUNTAMIENTO COL. CENTRO CP: 47600 TEPATITLAN JAL.	22		3	25
U.M.F. NO. 169 OCOTLAN	ZARAGOZA 602, COL. CENTRO. CP. 47800	11		1	12
U.M.F. NO. 170 PALMAR ARAMARA	OCEANO PACIFICO Y MAR DE CORTEZ S/N, COL. PALMAR DE ARAMARA, PUERTO VALLARTA, JAL. C.P. 48314	45		3	48
U.M.F. NO. 171	LOPEZ MATEOS SUR 3436, ESQ. SIMON LAPLACE, SECTOR JUAREZ, C P 45070 GUADALAJARA, JAL.	48		4	52
U.M.F. NO. 177 LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL 65, POR BELISARIO DOMINGUEZ Y ABRAHAM GONZALEZ LAGOS DE MORENO, COL. CENTRO CP: 47400 JAL.	29		3	32
U.M.F. NO. 178	AV. GUADALUPE NO. 6215, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE, ZAPOPAN. JALISCO. C.P. 45030	28		3	31
U.M.F. NO. 179 LAS PAROTAS	CALLE SAGITARIO NO. 206, COL. PALMAR DEL PROGRESO II, PUERTO VALLARTA JALISCO. C.P. 48290	30		3	33
U.M.F. NO. 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMB.	AV. GUADALUPE NO. 6215, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE, ZAPOPAN. JALISCO. C.P. 45030	17		3	20
U.M.F. NO. 182 TESISTAN	Del Capulín S/N entre fraccionamiento Altus Quinta y Fraccionamiento las Palmas, San Francisco Tesistan, CP 45200, Zapopan, Jal.	19		3	22
U.M.F. NO. 183 CERRO GORDO	NINOS HEROES NO. 182, COL. CENTRO, CP. 47190, SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL.	1		1	2
U.M.F. NO. 184	AV. JUAREZ NO. 633, COL. FRACC. PRADOS, TONALA C.P. 45410	25		3	28
U.M.F. NO. 2	JESUS GARCIA 1480, ENTRE JAIME NUNO Y JOSÉ MA. VIGIL, SECTOR HIDALGO, 44600, GUADALAJARA, JAL.	48		3	51
U.M.F. NO. 25 LA SAUCEDA	CALLE FRANCISCO VILLA No. 67, COL. CENTRO, C.P. 48410 LA SAUCEDA MUNICIPIO DE COCULA, JAL.	2		1	3
U.M.F. NO. 29 ESTIPAC	CALLE HIDALGO No. 344, COL. CENTRO, C.P. 45740 MUNICIPIO ESTIPAC, JAL.	2		1	3
U.M.F. NO. 3	BELISARIO DOMINGUEZ 815, ENTRE SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA Y SIERRA MORENA, GUADALAJARA, JAL. CP. 44349 COL. INDEPENDENCIA.	53		3	56
U.M.F. NO. 30 BELLAVISTA	CALLE BLVD. ISABEL VILLANUEVA No. 38, COL. CENTRO, CP. 45720 MUNICIPIO BELLAVISTA, JAL.	5		1	6
U.M.F. NO. 33 SAN MARCOS	MORELOS 1, ENTRE ESPADA GROSSI Y VENUSTIANO CARRANZA COL. CENTRO 46540, SAN MARCOS TONILLA JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 34	AV. COLON, ESQ. LOPEZ DE LEGASPI, COL. 18 DE MARZO 44950, GUADALAJARA, JAL.	69		5	74
U.M.F. NO. 35 VISTA HERMOSA	FRANCISCO I. MADERO S/N, COL. CENTRO, 49657 VISTA HERMOSA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 36 LA GARITA	AV. LIBERTAD 35, COL. CENTRO, 49967 LA GARITA TAMAZULA, JAL.	1		1	2

UNIDAD	DIRECCION	PERFIL A INDIVIDUAL	PERFIL B INDIVIDUAL	PERFIL K MULTIFUNCIONAL	TOTAL GENERAL
U.M.F. NO. 38 BUENAVISTA	AV. LIBERTAD 69, COL. CENTRO, 45850 BUENAVISTA, JAL.	2		1	3
U.M.F. NO. 39	DR. R. MICHEL 3340, COL. ALAMO INDUSTRIAL ESQ. LAZARO CARDENAS, C.P. 45500, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.	39		3	42
U.M.F. NO. 4	FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ 1531, ENTRE MIGUEL AYÓN Y OAXACA, COL. ATEMAJAC DEL VALLE, 44218 GUADALAJARA, JAL.	18		1	19
U.M.F. NO. 41 SN J DE LOS LAGOS	MORENO VALLE 30, ENTRE LAS PALMAS Y CARRETERA A LAGOS DE MORENO CENTRO 47000 SAN JUAN E LOS LAGOS JALISCO	8		1	9
U.M.F. NO. 43 TOMATLAN	1o. DE MAYO 695 ESQ. AV. DEL CAMPESINO, COL. CENTRO, 48450 TOMATLÁN, JAL.	4		1	5
U.M.F. NO. 44 ARANDAS	OBREGON 405 COL. CENTRO C.P. 47180 ARANDAS, JAL.	9		1	10
U.M.F. NO. 47 ZAPOTLANEJO	AV. JUÁREZ 330, COL. JARDINES DEL PARAISO, 45430 POR CONSTITUCION Y PROLOG. JUAREZ ZAPOTLANEJO, JAL.	12		1	13
U.M.F. NO. 48	CIRCUNVALACION OBLATOS 2208, ESQ. FRANCISCO GONZALEZ, SECTOR LIBERTAD, OBLATOS, 44700 GUADALAJARA, JAL.	61		3	64
U.M.F. NO. 5 EL SALTO	PROL. CALLE 700 NO.788, C.P.45680 MUNICIPIO EL SALTO, JAL. COL. OBRERA	22		3	25
U.M.F. NO. 50 ATOTONILQUILLO	CALLE HIDALGO S/N, C.P. 45930, ATOTONILQUILLO JAL.	5		1	6
U.M.F. NO. 52	AV. MARCELINO GARCIA BARRAGAN NO. 1596, COL. OLIMPICA C.P. 44430, GUADALAJARA JALISCO	49		3	52
U.M.F. NO. 53	LAURELES 150, ESQ. HIDALGO, COL. CENTRO 45100, ZAPOPAN, JAL.	53		3	56
U.M.F. NO. 54	VICENTE GUERRERO N° 875 ESQ. M. DOBLADO COL. LA ASUNCIÓN, TLAQUEPAQUE, JALISCO C.P. 45525	28		3	31
U.M.F. NO. 55	CALLE PURISIMA NO. 3131, COL. CHAPALITA ORIENTE C.P. 44510, GUADALAJARA, JAL.	7		1	8
U.M.F. NO. 56 ACATLAN DE JREZ.	JUSTO SIERRA 114, COL. CENTRO, 45700 ACATLÁN DE JUÁREZ, JAL.	5		1	6
U.M.F. NO. 57 IXTLAHUACAN DEL RIO	FRANCISCO SARABIA 52, BARRIO SAN JOSE C.P. 45260 IXTLAHUACAN DEL RÍO, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 58 JOCOTEPEC	DONATO GUERRA 97, COL. CENTRO, 45800 JOCOTEPEC, JAL.	6		1	7
U.M.F. NO. 59 TLAJOMULCO	LERDO DE TEJADA SN ESQUINA PRIMAVERA, C.P. 45640 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.	13		3	16
U.M.F. NO. 60 COLOTLAN	ZARAGOZA 15, COL. CENTRO, 46200 COLOTLÁN, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 61 MAZAMITLA	16 DE SEPTIEMBRE 1, ESQ. XICOTÉNCATL, COL. CENTRO, 49500 MAZAMITLA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 62 SAYULA	CZDA. DEL EJERCITO 308, COL. CENTRO, 49300 SAYULA, JAL.	8		1	9
U.M.F. NO. 63 SN GABRIEL	JUÁREZ 67, COL. CENTRO, 49700 SAN GABRIEL, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 64 TAPALPA	FEDERICO GÁLVEZ 19, COL. CENTRO, 49340 TAPALPA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 65 TECHALUTA	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA COMLIMA ESQUINA CON EMILIANO ZAPATA TECHALUTA DE MONTENEGRO CP 49230 COL. CENTRO	3		1	4
U.M.F. NO. 66 AYOTLAN	JOSE DE JESUS JIMENEZ No.3, COL. EL CARACOL, CP 47930, AYOTLAN, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 67 TOTOTLAN	HIDALGO Y DEGOLLADO 190, COL. ORIENTE, 47730 TOTOTLÁN, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 68 BOLAÑOS	MENORES S/N, COL. CENTRO, 46130 BOLAÑOS, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 69 ETZATLAN	OCAMPO ESQ. PUEBLA 245, COL. CENTRO, 46500 ETZATLAN, JAL.	5		1	6
U.M.F. NO. 70 CAREYES	CALLE ROSA MORADA S/N FRACC. LAS GAVIOTAS, CAMINO A VILLAS POLINESIA KM 71.6 CARRETERA MELAQUE, COL. SAN MATEO C.P. 48894, LA HUERTA JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 71 AYUTLA	PROLONGACION 5 DE MAYO 201, COL. CENTRO, 48050 AYUTLA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 72 COCULA	DR. ELÍAS MANDINO 83, COL. CENTRO, 48500 COCULA, JAL.	5		1	6
U.M.F. NO. 73 SN MARTIN HGO	MOCTEZUMA 200, COL. CENTRO, 48770 SAN MARTÍN HIDALGO, JAL.	4		1	5
U.M.F. NO. 74 TALPA	INDEPENDENCIA 118 - A, COL. CENTRO, 48200 TALPA DE ALLENDE, JAL.	3		2	5
U.M.F. NO. 76 TEOCUITATLAN	GUERRERO 100, COL. CENTRO, 49250 TEOCUITATLAN, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 77 ZACOALCO	LÓPEZ MATEOS 20, ESQ. ABASOLO COL. CENTRO, 45750 ZACOALCO DE TORRES, JAL.	4		1	5
U.M.F. NO. 78	SAN JACINTO 588, ENTRE HISTORIADORES Y MEDRANO, COL. SAN RAFAEL 44810, GUADALAJARA, JAL.	41		3	44
U.M.F. NO. 79	PVDA. VERACRUZ 1251, ENTRE MARIANO BARCENAS Y	15		3	18

UNIDAD	DIRECCION	PERFIL A INDIVIDUAL	PERFIL B INDIVIDUAL	PERFIL K MULTIFUNCIONAL	TOTAL GENERAL
	JUAN ANTONIO FUENTE, ALCALDE BARRANQUITAS, SECTOR HIDALGO, GUADALAJARA, JAL. 44270				
U.M.F. NO. 8 LA EXPERIENCIA	CALLE AV. IMPERIO SUR 18, COL. LA EXPERIENCIA, C.P. 45140 MUNICIPIO ZAPOPAN, JAL.	2			2
U.M.F. NO. 80 CIHUATLAN	10. DE MAYO S/N ENTRE CONSTITUCIÓN, COL. CENTRO, 48970 CIHUATLÁN, JAL.	4		1	5
U.M.F. NO. 81 EL GRULLO	MARCELINO HERNÁNDEZ 700, COL. CENTRO, 48740 EL GRULLO, JAL.	7		1	8
U.M.F. NO. 82 UNION DE TULA	AV. MÉXICO NORTE 323, COL. CENTRO, 48000 UNIÓN DE TULA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 83 LA HUERTA	CARRETERA GUADALAJARA B DE N Y FLORES MAGÓN 32, COL. CENTRO, 48850 LA HUERTA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 84 ENC. DE DIAZ	RAMÓN CORONA 56, (CARRETERA PANAMERICANA CRUZA JOSE BAZARTE YBALTAZAR MACIAS COL. CENTRO, 47270 ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JAL.	4		1	5
U.M.F. NO. 85 JALOSTOTITLAN	RÍO SOTO LA MARINA 42 COL. CENTRO, 47120 JALOSTOTITLÁN, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 86 SN MIGUEL EL ALTO	DR. J. TRINIDAD MARTÍNEZ 247, COL. CENTRO, 47140 SAN MIGUEL EL ALTO, JAL.	6		1	7
U.M.F. NO. 87 TEOCALTICHE	LOMA BONITA 12, CRUZA CON LOMA GRANDE Y LOMA PRIVADA COL. CENTRO 47200 TEOCALTICHE.	3		1	4
U.M.F. NO. 91 EL FRESNO	CERESO NO. 1476, ENTRE PINO Y EUCALIPTO, CP 44900 COL. EL FRESNO, SECTOR JUAREZ, GUADALAJARA, JAL.	17		2	19
U.M.F. NO. 92	AV. GOBERNADOR CURIEL, ESQ. AV. DE LA PINTURA, FRACC. MIRAVALLE, 44990, GUADALAJARA, JAL.	43		3	46
U.M.F. NO. 93	AV. TONALA 121, ESQ. TOLTECAS COL. CENTRO CP: 45400 TONALA, JAL.	42		3	45
U.M.F. NO. 94 YAHUALICA	ALLENDE 97, COL. CENTRO, 47300 YAHUALICA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 95 PONCITLAN	AV. LAZARO CARDENAS 32, COL. PATRIA, C.P. 45950 PONCITLAN, JAL.	8		1	9
U.M.F. NO. 96 MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO 295, COL. CENTRO CP. 46900 MASCOTA, JAL.	3		1	4
U.M.F. NO. 97 MAGDALENA	IGNACIO ZARAGOZA No. 25 COL. LINDA VISTA, C.P. 46470, MAGDALENA JALISCO	4		1	5
U.M.F. NO. 98 TEUCHITLAN	JAZMIN No. 10, COL. CENTRO, CP 46760, TEUCHITLAN, JALISCO	3		1	4
U.M.F. NO. 51	MAGISTERIO 1425, ENTRE MAR ROJO Y ZACATECAS, SECTOR HIDALGO, COL. MIRAFLORES, 44260, GUADALAJARA, JAL.	43		3	46
U.M.F.H. NO. 13 PIHUAMO	PROLONG. CALLE ÁLVARO OBREGÓN 141, COL. CENTRO, C.P. 49870 MUNICIPIO PIHUAMO, JAL.	7		1	8
U.M.F.H. NO. 17 ATENQUIQUE	CALLE HIDALGO 10, COL. CENTRO, C.P. 49820 MUNICIPIO ATENQUIQUE, JAL.	1		1	2
U.M.F.H. NO. 10 TEQUILA	CALLE AV. SIXTO GORJON NO. 223, COL. CENTRO C.P. 46400 MUNICIPIO DE TEQUILA, JAL.	9		2	11
U.M.F.H. NO. 16 TECALITLAN	CALLE JUÁREZ 258, COL. CENTRO C.P. 49900 MUNICIPIO TECALITLÁN, JAL.	8		1	9
U.M.F.H. NO. 18 ZAPOTILTIC	CALLE ESCOBEDO NO. 134, COL. CENTRO, C.P. 49600 MUNICIPIO ZAPOTILTIC, JAL.	10		1	11
U.M.F.H. NO. 19 TUXPAN	CALLE ANSELMO VILLALOBOS No. 134, COL. CENTRO, C.P. 49800 MUNICIPIO DE TUXPAN, JAL.	8		1	9
U.M.F.H. NO. 22 ATOTONILCO	RUIZ CORTINES S/N, COL. SAN FELIPE, 47750 ATOTONILCO EL ALTO, JAL.	11		2	13
U.M.F.H. NO. 23 LA BARCA	CALLE GUILLERMO PRIETO NO. 97, COL. CENTRO, C.P. 47910 MUNICIPIO LA BARCA, JAL.	9		2	11
U.M.F.H. NO. 24 AMECA	CALLE CALZADA FLAVIO ROMERO DE VELAZCO No. 178 C.P. 46600 EN EL MUNICIPIO DE AMECA JALISCO.	14		2	16
U.M.F.H. NO. 31 AHUALULCO	CALLE JOSÉ MA. MERCADO No. 262, COL. CENTRO, C.P. 46730 MUNICIPIO AHUALULCO DEL MERCADO, JAL.	5		1	6
U.M.F.H. NO. 40 CHAPALA	AV. GONZALEZ GALLO S/N COL. SANTA TERESITA, C.P. 45900 CHAPALA JAL.	7		1	8
UNIDAD DE DETENCION CLINICA DE MAMA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 3035, COL. JARDINES DE SANTA ISABEL, CP. 44300, GUADALAJARA, JALISCO	9		1	10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 75	JUÁREZ 496, COL. CENTRO, 48540 TECOLOTLAN, JAL.	3		1	4
VELATORIO NO. 8 GUADALAJARA	AV. DE LA PAZ NO. 1788, COL. AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA, JAL.	1		1	2
STOCK	BELISARIO DOMINGUEZ 1000, ESQ. SIERRA MORENA, SECTOR LIBERTAD, 44320 GUADALAJARA, JAL.	15	3	10	28
Total general		3287	188	432	3907

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX _____
RFC: _____
N°. de Contrato: _____
N°. de Orden: _____
N°. de Solicitud: _____

Artículo: _____

Cantidad Solicitada: _____
Precio: _____
Fecha de expedición: _____
Fecha de Entrega: _____
Lugar de entrega: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX _____

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)	FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)
Agregar Captura	Limpiar Captura		

Lote	Cantidad Asignada	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
------	-------------------	----------------------	--------------------

Cantidad Agregada: _____

Faltante por Agregar: _____

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Jalisco
 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de
 Tratados No.: No. LA-50-GYR-050GYR002-T-XX-2026
 No. Contrato XXXXXXXXXXXX
 No. SAI/PREI-XXXXXXXX

Constancia de Préstamo de Equipos de Impresión

Recibí del proveedor XXXXXXXXXXXX a través de su representante legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de préstamo, los equipos de impresión que pertenecen a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-050-GYR-050GYR002-T-26-2026 con número Contrato XXXXXX del grupo de suministro 372 para el Ejercicio 2026, a continuación se enlistan las impresoras entregadas para el consumo de los bienes:

DESCRIPCION			
--------------------	--	--	--

No	Marca	Modelo	Serie
1	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Al término del contrato al 31 de Diciembre de 2026 y/o hasta que se agote el último tóner, el servidor público del Instituto que recibe deberá de mantener en resguardo los equipos de impresión antes mencionados hasta recibir instrucciones por parte de la Coordinación de Informática (CI), para posteriormente ser recolectados por el proveedor.

El servidor público del Instituto que recibe, es el responsable de los equipos de impresión durante la vigencia del contrato o hasta que se consuma el último cartucho, así como del trato adecuado a los mismos durante el tiempo que los bienes permanezcan en: XXXXXXXXXXXXXXXX

Observaciones, estado físico de los bienes:

**Impresoras XXXXXXXX, Con Cable de Corriente,
Cable USB y Fusor.**

Los equipos de impresión antes descritos pueden ser susceptibles a cambios con previa autorización de la CI, así mismo quien recibe los equipos de impresión deberá de resguardar la totalidad de los mismos hasta recibir instrucciones de la CI.

IMPORTANTE: Llenar campo de lugar y fecha de recepción.

Entrega el Proveedor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX _____ Firma y Sello	Recibe el Responsable por el Instituto(IMSS) Director y/o Administrador _____ Nombre y Matricula _____ Firma y Sello
--	---

Lugar y Fecha XX

ANEXO NUMERO 06 (SEIS)

**Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura
de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR002-T-XX-2026
No. Contrato XXXXXXXXXXXXX
No. SAI/PREI-**

Recolección de Tóner

En la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, México a las 12:00 HRS del día XX de XXXX de 2026, asiste el proveedor XXXXXXXXXXXXXXXXXX a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con dirección Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con la finalidad de realizar la recolección de los cartuchos de tóner derivado de lo estipulado en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR002-T-26-2026** del grupo de suministro 372, para el resto del ejercicio 2026.

Se relaciona a continuación la cantidad y modelo de los cartuchos vacíos recolectados por el proveedor antes mencionado:

Cantidad Recolectada	Marca	Modelos
XXXX	XXXX	XXXXXX

Sin más asuntos que tratar se firma de conformidad para dar fe por parte del proveedor XXXXXXXXXXXXXXXXXX y el Instituto, que se concluye con la recolección en la fecha antes señalada.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre y Firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

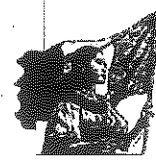
**Nombre, Firma y Matricula
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 14A660611000/037/2026
Guadalajara, Jalisco, a 08 de enero de 2026

Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PRESENTE.

Me dirijo a usted, haciendo referencia a lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en los numerales 4.17 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual prevé:

"5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD: Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.."

Al respecto, por este conducto y como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (nivel inmediato inferior a la Jefatura de Servicios Administrativos), se le designa como Administrador de los Contratos, Convenios Modificatorios y Contratos-pedidos que deriven de las diversas autorizaciones emitidas por parte de las Instancias Normativas a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para llevar a cabo la celebración de procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios; para los contratos suscritos de manera consolidada por Nivel Central, así como las ordenes de servicio o de compra inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización antes de I.V.A., y todo aquel procedimiento de contratación que sea celebrado tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento o por las autoridades normativas de manera consolidada, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2026 y que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, en relación con lo dispuesto por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los proveedores establecidos en los contratos, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso.

Ahora bien, en términos de lo señalado por el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detallan los datos de identificación del servidor público designado como Administrador de Contrato:



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



<ul style="list-style-type: none">• Nombre Completo: Oralia Grajeda Estrada• Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento• Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento• Domicilio Institucional: Periférico Sur No. 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600 San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.• Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]• Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]• Correo electrónico Institucional: oralia.grajeda@imss.gob.mx• Teléfono Institucional: (33) 32831240 Ext. 30100	
--	--

Por tanto, se le instruye a dar fiel y cabal cumplimiento a las funciones que le han sido conferidas por medio de la presente designación, apegándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y aquellas obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasMX, bajo el rol de "Administrador de Contrato", derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por último, en caso de estimarlo necesario, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a usted como Administrador del Contrato, con la periodicidad y forma que les sea indicada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

AHD



